

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001 2019-00015-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADA	NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO
DEMANDADO	EDMUNDO MENDOZA BOHORQUEZ
AUTO	APROBACION LIQUIDACION CREDITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada a 16 de julio de 2021 por la doctora NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, Apoderada de la Entidad demandante, ésta no fue objetada, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P, luego de revisada el Juzgado le imparte así su aprobación:

CONCEPTO	VALOR
▪ Capital (Pagaré No.060106100004109)	\$ 2.399.247,00
Intereses remuneratorio, del 05/06/2018 al 04/12/2018	\$ 157.505,00
Intereses moratorios del 05/12/2018 al 16/07/2021	\$ 1.766.906,00
Otros conceptos	\$ 3.116,00
TOTAL LIQUIDACION (Pagaré No.060106100004109)	\$ 4.326.774,00
▪ Capital (Pagaré No.060106100005114)	\$11.399.979,00
Intereses remuneratorio, del 13/04/2018 al 19/02/2019	\$ 1.234.395,00
Intereses moratorios del 20/02/2019 al 16/07/2021	\$ 7.685.523,00
Otros conceptos	\$ 160.197,00
TOTAL LIQUIDACION (Pagaré No.060106100005114)	\$20.480.094,00
TOTAL LIQUIDACION PAGARES (060106100004109 y 060106100005114)	\$24.806.868,00

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

DISPONE:

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$24.806.868,00)**, como valor total de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante al 16 de julio de 2021, y a cargo del demandado EDMUNDO MENDOZA BOHORQUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

**Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Aratoca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58e0c92e9a6aee5b7818b6abf881efbbd8d72e5c8b545eadf9dfc991b7ec8cd8

Documento generado en 10/08/2021 05:58:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**